



SEI LO TERCERO, 1772
LES, AÑOS DE MIL
CIEN TOS OCHO Y
TOS A VVEVE.

Sirve para el Reyn. del
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1816 y 1817



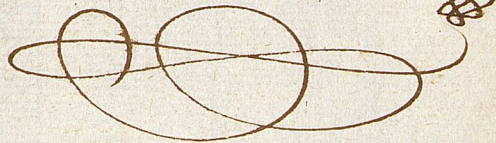
D.ª Josefa Lando a me. de D. Mig. M.ª

Profio y en virtud de su poder q. notoria
mente esero como mas haya lugar en dño. panerco an
te V.ª y Digo. q. Cal de mi poder ante convicue q. el pre
sente Escrivano succera en el oficio y papeles de Diego -
Panchez Badillo me de uno o mas Testimonios en publi
ca forma y de modo q. haga fe de la venta a Cenro q.
Agustin Balconete y D.ª M.ª de Rosa tridieron ala of
badera d la Concepcion p.ª la venta de cinco mil doscien
tos cincuenta p.ª del p.ªl correspond. a la univers. En
Miras q. fundo Pedro D. Miranda del qual es Capp.
el enunziado D. Mig. M.ª por tanto =

A V.ª suplico se sirva ari mandarlo en Just.ª que pida
costas N.

a ruego D la suplicante.

José Dolores Pico fijo



Decele el Testimonio que pide con Citaz.ª Lima y
Mayo 4.ª de 1816

Excepte



Paseyo y firmo el Dec. q. ante de el D.ª José Antonio Encina, Teniente Coronel
del Regim. de Dragones de esta capital, y Alc. de ord. xella y su jurisdiccion
por su Magestad, en el dia de su fecha =

Amen

Juan de Robilla
Esc. M.ª

CA-AD3
CAT 13
DOC 1512
F 1

Doy fe q^{ta} a virtud de no haber visto personalmente
a la Madre Abadesa del Monasterio de la Concepcⁿ
de esta Ciudad p^a hacerle la citacion q^e se man-
da, aun sin embargo de haber ocurrido en di-
versas ocasiones ala Puerta Neglar de dho Mo-
nasterio le he dejado en este dia la correspon-
diente esquela de citelo con relacion delo q^e
se solicita en este pedimento y transcribiendo-
le p^a su inteligencia dho decreto. Lima q^{ta}
Mayo trece de mil ochocientos diez y seis

Jose Callejos Mayas
Nup^{ta}